

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

**VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 13:00 horas del día 19 de septiembre de 2023; de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se reúnen los Integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Digital del Estado de México: Mtro. Fernando Arellano Fuentes, Jefe la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité; C.P. Efraín Pedro Herrera Ibarra, Subdirector de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; C.P. Efraín Carrillo Flores, Titular del Órgano Interno de Control; Dr. Gabriel Cervantes Bello, Subdirector Académico y Encargado de la Protección de Datos Personales y la L.C. Carina Álvarez Domínguez, Jefa del Departamento de Administración de Personal, como Invitada Permanente a efecto de llevar a cabo la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Digital del Estado de México, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.
2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Discusión y resolución de los asuntos para los cuales fue citado el Comité de Transparencia.

3.1. Presentación y, en su caso confirmación de la clasificación de información como confidencial, propuesta por el Servidor Público Habilitado, Subdirector de Administración y Finanzas; con fundamento en los artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública con número de folio:

- a) 00047/UDEM/IP/2023
- b) 00048/UDEM/IP/2023

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

1. **Lista de asistencia y declaratoria del quórum.**

El Mtro. Fernando Arellano Fuentes, Jefe la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité, dio la bienvenida a los Integrantes del Comité; asimismo, verificó que se contaba con el quórum legal para dar inicio a la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

2. **Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.**

En uso de la voz, el Mtro. Fernando Arellano Fuentes, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité, dio lectura al Orden del Día; asimismo, solicitó a los Integrantes que de no existir inconveniente o comentario alguno realizar la aprobación del mismo, por lo que no habiendo comentarios se realizó la aprobación del Orden del Día generando el siguiente acuerdo:



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

**ACUERDO No. UDEMEX/CT/001/ACT29EXT/2023:** El Comité aprobó por unanimidad de votos, el Orden del Día de la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

**3. Discusión y resolución de los asuntos para los cuales fue citado el Comité de Transparencia.**

- 3.1. Presentación y, en su caso confirmación de la clasificación de información como confidencial, propuesta por el Servidor Público Habilitado, Subdirector de Administración y Finanzas; con fundamento en los artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública con número de folio:**
- a) 00047/UDEM/IP/2023
  - b) 00048/UDEM/IP/2023

En uso de la voz el Mtro. Fernando Arellano Fuentes, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité, informó que, en atención a las solicitudes de información recibidas en fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante el cual el peticionario requirió:

- a) 00047/UDEM/IP/2023: *"Buenas noches Para solicitar por favor el Oficio de Funciones, Título y Cédula Profesional así como el reporte de actividades del trimestre abril - julio del presente año de la C. María Cristina Valencia Gómez, quien se ostenta como encargada del Departamento de Desarrollo de Contenidos de la Universidad Digital del Estado de México, así como el organigrama del personal a cargo de la persona antes mencionada. Gracias por la atención".* (Sic)
- b) 00048/UDEM/IP/2023: *"Buenas noches Para solicitar me sea entregado en versión pública el curriculum vitae, Título y Cédula Profesional del C.P. Efraín Carrillo Flores, quien es titular del Organismo Interno de Control de la Universidad Digital del Estado de México, así como el organigrama del Departamento de la Contraloría interna de la institución antes mencionada, la descripción de puesto y funciones de cada uno de los integrantes del Departamento del Organismo Interno de la Universidad Digital. Gracias por su atención a la presente solicitud".* (Sic)

De conformidad a lo establecido artículos 53, fracción IV, V y VI y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficios con número 2010C3301000100S/213/2023 y 2010C3301000100S/215/2023, ambos de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés; envió al C.P. Efraín Pedro Herrera Ibarra, Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas y Servidor Público Habilitado, los requerimientos de información relativo al ámbito de su competencia a través del Sistema SAIMEX.

Una vez que el Servidor Público Habilitado, analizó la información de los requerimientos conforme a lo establecido a la Ley en materia Local, con oficios número 210C3301000400L/351/2023 y 210C3301000400L/352/2023, ambos de fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, remitió al Titular de la Unidad de Transparencia, la propuesta de clasificación de información parcial como confidencial, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; toda vez que, contienen datos personales de una persona física identificada o identificable confidencial y susceptible de protegerse, y para las dependencias o entidades que puedan difundir los datos personales a un tercero distinto de su titular, deberá contar con el consentimiento de éste, salvo excepciones que las leyes fijen, los datos personales siguientes:

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

- a) 00047/UDEM/IP/2023: Firma del alumno en cédula profesional, y  
Clave Única de Registro de Población (CURP) en Cédula Profesional.
- b) 00048/UDEM/IP/2023: Domicilio particular, Estado Civil, Correo electrónico personal, Número de teléfono  
Cedular, Número de teléfono de Casa (*correspondientes al curriculum vitae*), y  
Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C).

Datos personales: Es aquella información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico. De lo anterior, se presenta a los integrantes del Comité de Transparencia los siguientes datos personales:

Firma del alumno en cédula profesional: en la cédula profesional la firma plasmada es un dato personal, toda vez que se efectuó en carácter de alumno, siendo que la firma no se emite en ejercicios de actos de autoridad relacionados con el cargo conferido; por lo que resulta aplicable lo establecido en el Criterio 02/19 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos personales (INAI) que a la letra dice:

Criterio 02/19 Firma y rubrica de servidores públicos

*“Si bien la firma y la rúbrica son datos confidenciales, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma o rubrica mediante la cual se valida dicho acto de autoridad es pública”.*

En ese sentido, dicho dato contiene información de carácter confidencial relativo a una persona, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación, en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción; IX y XX; y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículos 4, fracción; XI y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México.

Clave Única de Registro de Población (CURP) en Cédula Profesional: dicha clave se encuentra conformada por datos personales como lo son fecha de nacimiento, nombre, apellidos y lugar de nacimiento; información que distingue plenamente a una persona, precisando que la clasificación del código de barras se propone, toda vez que se trata del mismo dato pero de manera codificada. Por lo que resulta aplicable lo establecido en el Criterio 03/10 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos personales (INAI) que a la letra dice:

Criterio 03/10 Clave Única de Registro de Población (CURP) en Cédula Profesional

*“De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por su parte, el artículo 18, fracción II de la Ley considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. En este sentido, la CURP se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos anteriormente señalados”.*

En ese sentido, dicho dato contiene información de carácter confidencial relativo a una persona, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación, en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción; IX y XX; y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

de México y Municipios; artículos 4, fracción; XI y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México.

El Domicilio particular, Estado Civil, Correo electrónico personal, Número de teléfono Celular, Número de teléfono de Casa, (correspondientes al *curriculum vitae*): son considerados datos confidenciales, por lo que procede su clasificación, de conformidad el Criterio 03/09 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) que establece que, es obligación de los sujetos obligados otorgar acceso a versiones públicas de *curriculum vitae* de sus servidores públicos ante una solicitud de acceso, ya que en dicho documento se describe información de una persona relacionada con su formación académica, trayectoria profesional, laboral, así como aquellos que acreditan su capacidad, habilidades o pericia para ocupar un cargo, los cuales son de carácter público, ya que permiten que los ciudadanos pueda revisar que son las personas idóneas para desempeñar las funciones que les han sido encomendadas.

En ese sentido, dichos datos contienen información de carácter confidencial relativo a una persona, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación, en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción; IX y XX; y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículos 4, fracción; XI y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC): es una clave de carácter fiscal, única e irrepitible, se conforma de datos alfanuméricos que a hacen referencia a datos personales como lo son nombre, apellidos y fecha de nacimiento de una persona, lo cual da origen a una clave de carácter fiscal, que puede identificar o hacer identificable a las personas; lo anterior, se sustenta con lo establecido en el criterio 19/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

**Criterio 19/17 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas**

*"El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepitible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial".*

En ese sentido, se desprende que, dicho dato contiene información de carácter confidencial relativo a una persona, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación, en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción; IX y XX; y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículos 4, fracción; XI y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México.

Acto seguido, el Mtro. Fernando Arellano Fuentes, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité, solicitó a los integrantes del Comité, de no existir algún inconveniente conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Local, la aprobación de la clasificación de información como confidencial, propuesta por el Servidor Público Habilitado, Subdirector de Administración y Finanzas; con fundamento en los artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con el con el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de la Versiones Públicas*; para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública con número de folio: 00047UDEM/IP/2023 y 00048/UDEM/IP/2023.



## “2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**ACUERDO No. UDEMEX/CT/002/ACT29EXT/2023:** El Comité aprobó por unanimidad de votos, la confirmación de la clasificación parcial como confidencial, propuesta por el Servidor Público Habilitado, Subdirector de Administración y Finanzas de los datos personales: *Firma del alumno en cédula profesional, y Clave Única de Registro de Población (CURP) en Cédula Profesional*, en términos de lo establecido por los artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de la Versiones Públicas*; aprobándose la versión pública propuesta para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00047/UDEM/IP/2023.

**ACUERDO No. UDEMEX/CT/003/ACT29EXT/2023:** El Comité aprobó por unanimidad de votos, la confirmación de la clasificación parcial como confidencial, propuesta por el Servidor Público Habilitado, Subdirector de Administración y Finanzas de los datos personales: *Estado Civil, Correo electrónico personal, Número de teléfono Celular, Número de teléfono de Casa (correspondientes al curriculum vitae), y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C)*, en términos de lo establecido por los artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de la Versiones Públicas*; aprobándose la versión pública propuesta para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00048/UDEM/IP/2023.

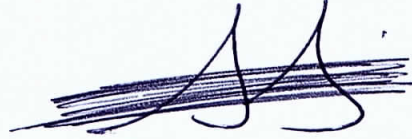
Una vez que fueron agotados los puntos del Orden del Día, siendo las 13:20 horas del día 19 de septiembre de 2023, se da por concluida la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Digital del Estado de México, firmando al margen y al calce de la presente Acta las personas que en ella intervinieron.

**Mtro. Fernando Arellano Fuentes**  
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,  
Programación y Evaluación  
**Titular de la Unidad de Transparencia  
y Presidente del Comité**

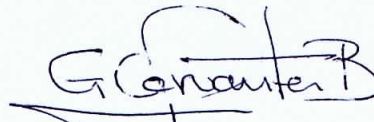
**C.P. Efraín Pedro Herrera Ibarra**  
Subdirector de Administración y Finanzas  
**Responsable del Área Coordinadora de Archivos**



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**



**C.P. Efraín Carrillo Flores**  
**Titular del Órgano Interno de Control**



**Dr. Gabriel Cervantes Bello**  
Subdirector Académico  
**Encargado de la Protección de Datos Personales**



**L.C. Carina Álvarez Domínguez**  
Jefa del Departamento de Administración de Personal  
**Invitada Permanente**

Estas firmas forman parte del Acta de la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Digital del Estado de México, celebrada en fecha 19 de septiembre de 2023.